

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 211-A-GADMUR-2020

WILFRIDO CARRERA DÍAZ
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN RUMIÑAHUI

CONSIDERANDO:

- Que,** El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manda que: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley [...]*";
- Que,** El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*";
- Que,** El artículo 253 de la norma citada en los considerandos anteriores dispone que: "*Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente [...]*";
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 288, establece que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social, priorizando la adquisición de productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de los micros, pequeñas y medianas unidades productivas;
- Que,** El artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).- señala: "*Autonomía.- La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional [...]*";
- Que,** El artículo 6 del COOTAD establece: "*Garantía de autonomía.- Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República [...]*";
- Que,** El artículo 60, letra a) del COOTAD establece que son atribuciones del Alcalde ejercer la representación legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui - GADMUR;
- Que,** El artículo 60, letra i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización ("COOTAD") señala las atribuciones de la Máxima Autoridad: "*i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo [...]*";

- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Publicada, publicada en el Registro Oficial Suplemento 395, de 4 de agosto de 2008, establece en su artículo 1, el objeto y ámbito del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras, prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen otras entidades, los Organismos y dependencias de las Funciones del Estado;
- Que,** el inciso segundo del artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece "[...] El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.";
- Que,** el inciso segundo del artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: "[...] El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que, junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec";
- Que,** De conformidad con los artículos 22 de la LOSNCP; y, 25 y 26 del RGLOSNCPP, la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Rumiñahui (GADMUR) mediante resolución administrativa 016-A-GADMUR-2020 de 14 de enero de 2020 resolvió aprobar el Plan Anual de Contrataciones del GADMUR del ejercicio fiscal año 2020.
- Que,** Dando cumplimiento a la normativa legal vigente, el 14 de enero de 2020, la Unidad de Contratación Pública de la Procuraduría Síndica publicó a través del Portal institucional del SERCOP el Plan Anual de Contratación (PAC) 2020 del GADMUR junto con la resolución administrativa 016-A-GADMUR-2020.
- Que,** El Ing. Fabián Arturo Osorio Fonseca, Director de Protección Ambiental, con Memorando Nro. GADMUR-DTIC-2020-0657-M, de fecha 31 de julio de 2020, remitió al señor Alcalde, el informe para reformar el Plan Anual de Contratación (PAC) 2020 GADMUR, donde en su parte pertinente manifiesta lo siguiente: "[...]En este contexto, le solicito cordialmente señor Alcalde, se sirva autorizar a la unidad de Compras Públicas, realice los trámites correspondientes de conformidad a la normativa legal vigente, para efectuar la Reforma al Plan Anual de Contrataciones 2020, de acuerdo al análisis y a la recomendación, realizadas en el Informe en mención. [...].";
- Que,** la Máxima Autoridad mediante sumilla inserta en el Memorando Nro. GADMUR-DTIC-2020-0657-M, de fecha 31 de julio de 2020, dispuso a la Dirección Administrativa, el 05 de agosto de 2020, que proceda en el marco de las disposiciones legales, normativas y reglamentarias vigentes; y, mediante sumilla inserta en el mismo documento, la Dirección Administrativa, dispuso a la Unidad de Compras Públicas proceder con los trámites correspondientes de conformidad a la normativa legal vigente y a la sumilla del señor Alcalde;

En ejercicio de sus atribuciones;



RESUELVE:

- Artículo 1.- APROBAR** la séptima reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) del año 2020 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Rumiñahui, de conformidad a los documentos habilitantes adjuntos, que se anexan a esta Resolución como parte integrante de la misma.

Artículo 2.- DISPONER a la Unidad de Compras Públicas de la Dirección Administrativa la publicación de la presente resolución junto con el Plan Anual de Contratación reformado a través del portal institucional del SERCOP y en la página web institucional del GADMUR de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la LOSNCP.

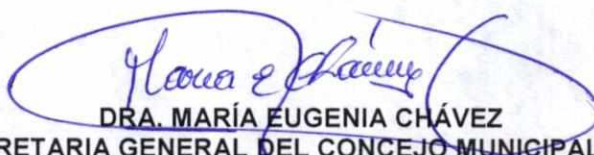
COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL.-

Dada en el despacho de la Alcaldía del GADMUR, en la ciudad de Sangolquí, a los seis días del mes de agosto de dos mil veinte.

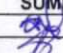


WILFRIDO CARRERA DÍAZ
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN RUMIÑAHUI

RAZÓN.- Siento por tal, que la resolución que antecede **211-A-GADMUR-2020**, fue emitida y suscrita por Wilfrido Carrera Díaz, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Rumiñahui.- **LO CERTIFICO.-** Sangolquí, 06 de agosto de 2020.



DRA. MARÍA EUGENIA CHÁVEZ
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN RUMIÑAHUI

	NOMBRE	CARGO	SUMILLA
ELABORADO POR:	Ab. Salomé Barreno Moncada	Servidora Municipal 6	
REVISADO POR:	Dr. Jorge Sandoval Atapuma	Director Administrativo	

